

**CONVENIO N° SPIS-002-2014 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA ASOCIACIÓN PÚBLICA DE FIELES CATÓLICOS HERMANITAS DE LOS DESVALIDOS.**

Entre los suscritos **JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 70.783.967**, en calidad de Secretario Jurídico del **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial, con NIT 890.980.093 8, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 4° del Decreto Número 0918 del 29 de junio de 2012, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del ALCALDE MUNICIPAL en los servidores públicos del nivel Directivo y Asesor, el cuál entró a regir a partir del día 11 de julio de 2012 y de conformidad con las Leyes 136 de 1994, y Decreto 777 de 1992 modificado por el Decreto 1403 de 1992 y Decreto 1510 de 2013, los Acuerdos Municipales 027 de 2013 y Acuerdo 003 de 2013, de una parte, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y de la otra, La Hermana **LUZ MARINA GONZALEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **No. 21.801.540** de Itagüí, actuando en representación legal de la **ASOCIACIÓN PÚBLICA DE FIELES CATÓLICOS HERMANITAS DE LOS DEVALIDOS**, entidad sin Ánimo de Lucro, con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia mediante Resolución No. 41676 del 26 de septiembre de 1995, con **NIT 811.003.099-4**, que sus fines son exclusivos de Religión y Caridad, con domicilio en el Municipio de la Estrella - Antioquia en la carrera 55 No. 79 sur 15, teléfono 2790183 - 2793558 y que para efectos de este convenio se denominará **LA ASOCIACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente convenio previa las siguientes consideraciones: **1-** Que en cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna. **2-** Que La Alcaldía del Municipio de Itagüí, dando alcance al Artículo 46 de la Constitución Política de Colombia que reza "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia"; para ello designó a la Secretaría de Participación y de inclusión social a través de la Subsecretaría de Atención Social, llevar a cabo la actividad que está articulada para la "Dotación y funcionamiento centro de vida" y cuyo programa versa sobre el "Mejoramiento de las Condiciones de Vida de los Adultos Mayores", debidamente inscrito en el banco de programas y proyectos de la Administración Municipal, para dirigir, coordinar y ejecutar las acciones necesarias para la atención integral a la población vulnerable de la tercera edad. **3-** Que por ello es imprescindible darle atención a estos adultos mayores, ya que no cuentan con los recursos para su sostenimiento y puede conducir de nuevo al estado de indigencia, vulnerabilidad social y abandono total, de no destinarse los recursos para tal fin; Proporcionando todo para su subsistencia en condiciones dignas y humanitarias, como complemento nutricional, asistencia integral en salud, enfermería básica, trabajo Social, Actividades de tipo lúdico, Terapia Ocupacional, dormitorio digno, intervención gerontológica, terapias de rehabilitación, atención psicológica, vestuario, transporte, actividades religiosas, servicio mutual y demás asistencia requerida. **4-** Que para esta atención integral a los adultos mayores el municipio requiere contratar una persona natural o jurídica que ofrezca dicho servicio, razón por la cual debe buscar suscribir convenios de asociación, con el propósito de buscar apoyo con entidades que dentro de su objeto estén en capacidad de ofrecer este tipo de ayudas, es así como la Administración Municipal considera viable celebrar convenio de asociación con la "ASOCIACIÓN PÚBLICA DE FIELES CATÓLICOS "HERMANITAS DE LOS DESVALIDOS" en los términos del Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 777 de 1992 en razón a que cumple con lo allí exigido, ya que es una Fundación de carácter privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **5-** Que lo anterior enmarcado dentro del Plan De Desarrollo "Unidos Hacemos El Cambio" en la LINEA ESTRATEGICA N° 2 Una agenda social para la vida. AREA DE DESARROLLO: Inclusión Social. PROGRAMA: Itagüí incluyente. PROYECTO: Ciudadanas y ciudadanos de la edad dorada, población adulta mayor. **6-** Que "la Asociación Pública de Fieles Católicos Hermanitas de los Desvalidos", presento propuesta dirigida al Municipio de Itagüí, indicando que la ASOCIACION cuenta con el personal idóneo y competente y de igual forma cuenta con los espacios físicos para la ejecución objeto del convenio y de las actividades que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los Adultos Mayores en estado de vulnerabilidad del Municipio de Itagüí. **7-** Que el Alcalde del Municipio de Itagüí expidió la Resolución N° 1196 del 14 de Enero de 2014, por medio de la cual se reconoce experiencia e idoneidad a la "ASOCIACIÓN PÚBLICA DE FIELES CATÓLICOS HERMANITAS DE LOS DESVALIDOS". **EL MUNICIPIO** y la **ASOCIACIÓN**, tienen propósitos comunes que motivan su asociación y cooperación para el desarrollo del objeto del contrato. En razón a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** "Aunar esfuerzos, coordinar acciones conjuntas a fin de brindar Atención integral a quince (15) adultos mayores en situación de vulnerabilidad del Municipio de

En Itagüí **se vive mejor.**

Itagüí". **SEGUNDA. ACTIVIDADES.** A fin de dar cumplimiento al objeto del contrato y desarrollar las diferentes actividades de atención integral a los quince (15) adultos mayores, la ASOCIACIÓN, conforme a la propuesta y estudios previos, dispone de: **a-** Planta Física: la cual deberá ser apropiada con buena iluminación y ventilación para la prestación de los servicios de atención a los Adultos Mayores, con habitaciones confortables y dotadas, áreas de descanso, área de recreación y terapia ocupacional, cocina completamente dotada para la manipulación de los alimentos, comedor, despensa con cuarto fríos y conservación de alimentos, lavandería, áreas de circulación amplias y seguros para la circulación y desplazamiento de los Adultos Mayores, rampa y/o ascensor para la mejor accesibilidad y desplazamiento de los Adultos, enfermería amplia y bien dotada con capacidad para tener 3 Adultos Mayores, patios amplios, gimnasio, amplias zonas verdes, capilla, salón de conferencias, área administrativa. Además de contar con servicios públicos básicos: Agua, energía, gas teléfono, deberá tener un adecuado manejo de residuos sólidos. **b-** Vestuario. Suministrar al usuario según su necesidad, la ropa y el calzado acorde con sus necesidades. **c-** Alimentación. Ofrecerá una minuta elaborada por nutricionista, de acuerdo al estado de salud de cada usuario y se suministrará conforme lo indica el cuadro descrito en los estudios previos. **d-** Salud. La entidad se encarga de los traslados de los usuarios en casos de emergencias, igualmente gestiona y acompaña en las citas médicas, seguimientos y controles que estos requieran, administrar, suministrar y tramitar la consecución de los medicamentos, incluidos en el POS. Atención de Enfermería: La atenderá por medio de Auxiliares en enfermería las 24 horas del día, además prestara el servicio de atención Psicológica de manera grupal o individual según las necesidades de cada paciente y Elaboración de Historia Clínica de cada Adulto Mayor y ficha Gerontológica. **e-** Realizar Afiliación a auxilio mutual de los Adultos Mayores remitidos por el Programa Habitantes de y en la Calle del Municipio de Itagüí. **f-** Recreación: Esta se realizará una vez por semana con una intensidad de 2 horas por sesión y estará dirigida por religiosas que laboran con la Institución. Además se realizan salidas, paseos y caminatas durante el año. **g-** Recurso humano que se debe destinar para la atención de los adultos mayores. Director o gerente, Auxiliar en Enfermería, Ayudante de Enfermería, Psicólogo, Secretaría Administrativa, personal de oficios varios, personal para el servicio de alimentación, Informe mensual de las actividades realizadas. **h-** Resultados. Como resultado de la ejecución del convenio, el cooperante deberá presentar mensualmente al interventor o supervisor del convenio, un informe que contenga las actividades realizadas en cumplimiento del objeto convenido, así como los productos de las actividades. **TERCERA. OBLIGACIONES. DEL ASOCIADO:** El Asociado se obliga además de las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este convenio a: 1) Dar cumplimiento al objeto del convenio con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 3) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, SENA, Cajas de Compensación Familiar y el I.C.B.F, cuando a ello haya lugar. 4) Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del convenio. 5) Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio descritas en los estudios previos, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DEL MUNICIPIO:** 1) Suministrar y disponer los mecanismos e información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el convenio. 2) Cumplir con los desembolsos estipulados en el presente convenio, para la debida ejecución y desarrollo del objeto del convenio. 3) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el convenio. 4) Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de duración del presente convenio será de once (11) meses y quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase el día 31 de diciembre de 2014. **QUINTA. VALOR DE LOS APORTES:** El valor total de los aportes es de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES SETESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$172.776.000.00), discriminados de la siguiente manera: **Valor Aportes Municipio de Itagüí:** Representados en dinero por CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/L (\$155.526.000.00) que se entregarán al Cooperante mes vencido, una vez se realice entrega de los informes mensuales, detallando el cronograma de actividades con registros fotográficos y demás soportes que permitan evidenciar lo realizado en el correspondiente mes, los desembolso se realizara previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y previa presentación de la factura o cuenta de cobro según corresponda por parte del Cooperante; **El Valor Aportes de la Asociación Pública de Fieles Católicos Hermanitas de los Desvalidos:** Representado en especie reflejados en la atención integral de la Asociación por DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$17.250.000.00), reflejados en las actividades descritas en la cláusula segunda del presente convenio, una vez suscrita el acta de inicio del Convenio, para ir sufragando las actividades a las cuales deben destinarse según lo expresado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La ASOCIACIÓN deberá asumir todos los impuestos y



En Itagüí se vive mejor.

gastos que se causen durante la ejecución del convenio. **SEXTA. FORMA DE DESEMBOLSO DE RECURSOS:** El Municipio de Itagüí desembolsará los aportes de la siguiente manera: Once (11) desembolsos iguales mensuales mes vencido, una vez se realice entrega de informes mensuales detallando el cronograma de actividades con registro fotográfico, actas y demás soportes que permitan evidenciar lo realizado en el correspondiente mes. A su vez deberán ser recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del convenio y se adjunte el pago de Seguridad Social y Parafiscales de la persona jurídica. **PARÁGRAFO. ADMINISTRACIÓN DE LOS APORTES:** Los aportes en dinero que se desembolsen en virtud del presente convenio, serán administrados por la ASOCIACIÓN, para lo cual se obliga: **1-** No ceder ni contratar dicha administración, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. **2-** Abrir una cuenta bancaria de ahorros o corriente a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los desembolsos que por cualquier concepto le efectúe EL MUNICIPIO. Los desembolsos de esta cuenta requerirán de autorización de la persona designada por la ASOCIACIÓN y del supervisor que designe EL MUNICIPIO. Si al finalizar el convenio hubiese aportes sin ejecutar para el cumplimiento del objeto, estos deberán reintegrarse al momento de la liquidación del mismo a la entidad que los aportó. **SEPTIMA. SUPERVISION.** Conforme a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, EL MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente convenio con la Supervisión de la Subsecretaria de Atención Social o del funcionario que este delegue, mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo conforme a lo establecido en el manual de interventoría y la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA. IMPUTACION DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo de la ASOCIACIÓN y los que impliquen para EL MUNICIPIO el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al rubro presupuestal 08040209140201- 45, según certificado de Disponibilidad N° 128 del 01 de Enero de 2014, y Registro Presupuestal No. 298 del 01 de Enero de 2014 por valor de (\$155.526.000.00), ambos expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal. **NOVENA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: LA ASOCIACIÓN** declara bajo juramento que se encuentra en el momento de la suscripción del convenio al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) y continuará a paz y salvo con los mismos. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada desembolso derivado del convenio. El Asociado dispone de cinco días hábiles siguientes a la suscripción de este convenio para acreditar la afiliación y el pago a la seguridad social (incluido el Sistema de Riesgos Laborales, Ley 1562 de 2012) de las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste convenio. **DECIMA. CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá decretar la caducidad del convenio, de conformidad con el Decreto 777 de 1992, es decir cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la ASOCIACIÓN que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede producir su paralización. Decretada la caducidad del convenio se sustentará en resolución motivada, la que prestará mérito ejecutivo contra la ASOCIACIÓN y la compañía que haya constituido la garantía y se cobrará por mérito por jurisdicción coactiva. **DECIMA PRIMERA. MULTAS.** Ante incumplimiento de las obligaciones de la ASOCIACIÓN, tanto en ejecución como en legalización de recursos, el MUNICIPIO podrá imponer multas correspondientes a máximo el 1% del monto del convenio ante cada incumplimiento determinado así por la entidad. **DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte de la ASOCIACIÓN, EL MUNICIPIO impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente en dinero al diez (10%) por ciento del valor total del convenio, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor de la ASOCIACIÓN o de la garantía única. **DÉCIMA TERCERA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA:** EL MUNICIPIO impondrá a la ASOCIACIÓN en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra EL MUNICIPIO sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **PÁRAGRAFO UNICO:** En ningún caso la aplicación de la multa será entendida por la ASOCIACIÓN como liberatorio o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Los perjuicios que se le causen a EL MUNICIPIO podrán hacerse efectivos en forma separada. **DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la imposición de las multas, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en lo no previsto se dará aplicación al Estatuto Interno de Contratación de EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** La ASOCIACIÓN autoriza a EL MUNICIPIO con la

En Itagüí **se vive mejor.**

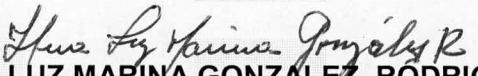
suscripción del convenio para descontar y tomar el valor de las multas y la cláusula penal de que tratan las cláusulas anteriores, de cualquier suma que se le adeude a título de compensación, o del amparo de cumplimiento, si fuere necesario; sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente convenio se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La ASOCIACIÓN para todos los efectos de este convenio, declara bajo la gravedad del juramento expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **DÉCIMA SEPTIMA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:** El presente convenio se celebra teniendo en cuenta la reconocida idoneidad de la ASOCIACIÓN por lo tanto, el presente convenio no se podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. **DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** LA ASOCIACIÓN se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo. **DECIMA NOVENA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **VIGESIMA. CONFIDENCIALIDAD.** LA ASOCIACIÓN se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente convenio. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **VIGESIMA PRIMERA. RELACION LABORAL:** La ASOCIACIÓN se considera para efectos del presente convenio como independiente, en consecuencia el presente convenio no genera relación laboral con la ASOCIACIÓN y tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** La liquidación del convenio, será de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha estipulada para su terminación. Dentro del plazo LA ASOCIACIÓN Y EL MUNICIPIO acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si LA ASOCIACIÓN no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por EL MUNICIPIO unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGESIMA TERCERA. PAZ Y SALVOS:** La ASOCIACIÓN declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente convenio. **VIGESIMA CUARTA. GARANTÍA:** De conformidad al Artículo 5° del Decreto 777 de 1992, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías: **a- Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al diez (10)% por ciento del valor total del convenio y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y Cuatro (4) meses más. **b- Pago de Salarios y Prestaciones Sociales legales, e Indemnizaciones laborales:** por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del convenio y sus adiciones, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO.** Así mismo en todo caso al momento de llegar a transportar a los quince (15) Adultos Mayores en situación de vulnerabilidad crítica, deberá utilizarse un transporte acorde con las normas legales vigentes, deberá mantenerse y acreditarse la calidad y el buen estado de los vehículos utilizados (SOAT y REVISIÓN TECNICO MECANICA VIGENTES), además cada vehículo utilizado deberá contar con lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 805 de 2008: **Pólizas de Seguro Vehicular.** Las condiciones de las pólizas de responsabilidad civil extracontractual y el monto asegurable en cada una de las pólizas no podrá ser inferior a 60 salarios mínimos mensuales legales vigentes (s.m.m.l.v) por persona. **VIGESIMA QUINTA: PUBLICACIÓN Y ESTAMPILLAS.** El presente Convenio deberá ser publicado en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su legalización y respectiva aprobación por parte de la oficina de adquisiciones; Así mismo y por la cuantía del mismo requiere publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Itagüí, conforme al inciso 2 del artículo 1° del Decreto 777 de 1992 (modificado por el Decreto 1403 de 1992). EL CONTRATISTA deberá pagar los impuestos municipales y nacionales a que hubiere lugar y las demás que se establezcan, así como la "ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCION PARA LA TERCERA EDAD" (Sentencia No. 31 del 22 de Mayo de 2013 Tribunal Administrativo de Antioquia), pagos que se entienden cumplidos con la presentación de los recibos de pago expedidos por la Tesorería Municipal y demás entidades competentes. Este convenio no paga la Estampilla Procultura "ITAGUI CAPITAL CULTURAL DE



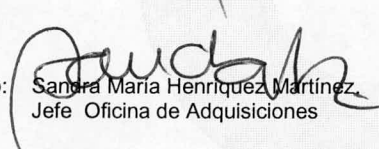
En Itagüí **se vive mejor.**

COLOMBIA" en virtud de lo reglado en el inciso 2º, Numeral 3º del artículo 138 del Estatuto Tributario Municipal. **VIGESIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para los efectos legales de este convenio se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1) Propuesta presentada por la ASOCIACIÓN. 2) Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. 3) Resolución de justificación y evaluación de la idoneidad. 4) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la ASOCIACIÓN. 5) Certificado del Revisor Fiscal o del representante legal según el caso, del cumplimiento por parte de la ASOCIACIÓN, de las obligaciones con el sistema de seguridad social, aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. 6) Copia de la Existencia y representación legal de la ASOCIACIÓN. 7). Consulta boletín de responsables fiscales de la ASOCIACIÓN y representante legal. 8) Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal. 9). Formato RIT. 10) Constancias de Pago de impuestos y demás gastos que demande el presente convenio. **VIGESIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio para su perfeccionamiento y ejecución, requiere de las firmas de las partes, el Registro Presupuestal, certificado de pago de estampillas y garantías; Así mismo se requerirá la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la legalización del presente convenio deberán ser entregados por la ASOCIACIÓN dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que el ASOCIADO desiste de la celebración del presente convenio. **VIGESIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. Para constancia, se firma en el Municipio de Itagüí a los quince (15) días del mes de Enero de 2014.

  
**JORGE ELIÉCER ECHEVERRI JARAMILLO**  
Secretario Jurídico  
EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

  
**LUZ MARINA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**  
Representante Legal –  
**ASOCIACIÓN PÚBLICA DE FIELES  
CATÓLICOS HERMANITAS DE LOS  
DESVALIDOS – LA ASOCIACIÓN**

Proyectó: Luz Marina Cano Vera  
Abogada – P.U. – Oficina de Adquisiciones

Revisó:   
Sandra María Henríquez Martínez,  
Jefe Oficina de Adquisiciones

